

# BOLETIN EXTRAORDINARIO.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Depositaria de fondos Provinciales  
de Córdoba.

Mes de Junio de 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

### CARGO.

Reales vellon

Primeramente son 207 055 rs. 4 mrs vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	207,055	4
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .	"	"
Idem por los de portazgos, pontazgos y bareajes. . . . .	"	"
Idem por los arbitrios establecidos . . . . .	41,969	9
Idem de Instruccion pública. . . . .	16,918	"
Idem de Beneficencia. . . . .	33,650	31
Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto á saber:		

Por recargo de 10 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	140,923	14	} 232,802 20
Por id. de 8 por 100 á la industrial y de comercio. . . . .	22,491	9	
Por id. la de consumos. . . . .	"	"	
Por arbitrios. . . . .	69,388	"	
Por reintegros. . . . .	"	"	

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .	100,000
<b>Total cargo rs. vn.. . . . .</b>	<b>632,395 30</b>

### DATA.

CAPITULO 1º—Administracion provincial.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
Articulo 1º. } Son data 7,125 rs. 10 mrs vn. satisfechos } por obligaciones del Consejo provincial.	5,291 22	1,833 22	7,125 10
Articulo 2º. . Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales. . . . .	"	"	"
Articulo 3º. . Idem por Comisiones especiales. . . . .	2,083 10	"	2,083 10
	<b>7,374 32</b>	<b>1,833 22</b>	<b>9,208 20</b>

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL.
Suma anterior. . . . .	7,374 32	4,833 22	9,208 20
Artículo 4.º . Idem por administracion conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	416 22	4,913 17	5,330 5
Artículo 5.º . Idem por contribuciones. . . . .	»	»	»
Artículo 6.º . Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .	»	»	»

CAPITULO 2.º Instruccion pública.

Artículo 1.º . Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	7,567 15	920 27	8,488 8
Artículo 2.º . Idem Escuela normal . . . . .	4,854 30	36 27	4,891 23
Artículo 3.º . Idem por las de Instruccion primaria. . . . .	4,416 22	»	4,416 22
Artículo 4.º . Idm por las de la Blioteca. . . . .	366 22	»	366 22
Artículo 5.º . Idem por las del Museo. . . . .	366 22	»	366 22
Artículo 6.º . Idem por las de Academias y Escuela especiales . . . . .	»	»	»

CAPITULO 3º Beneficencia.

Artículo 1.º . Idem por obligaciones del Hospital de Agudos	3,200 40	22,923 19	26,123 29
Idem por las del de Crónicos. . . . .	4,198 4	9,300 32	10,498 33
Idem por las del de. . . . .	»	»	»
Artículo 2.º . Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital. . . . .	2,765 21	16,885 4	19,650 25
Idem por las de. . . . .	»	»	»
Idem por las de. . . . .	»	»	»
Idem por las de. . . . .	»	»	»
Artículo 3.º . Idem por las de la Casa de expositos de la Capital y sus hijuelas de la provincia. . . . .	8,544	59,535 24	68,079 24
Artículo 4.º . Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	1,041 33	250	1,291 23
Artículo 5.º . Idem por calamidades públicas . . . . .	»	»	»

CAPITULO 4º Obras públicas.

Idem por obras públicas de nueva construccion	6,459	120,747 6	127,206 6
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .			

CAPITULO 5º Correccion pública.

Idem por gastos de cárceles. . . . .	»	»	»
--------------------------------------	---	---	---

**CAPITULO 6.º—Montes.**

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
3,833 9	»	3,833 9

**CAPITULO 7.º—Otros gastos.**

Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .

666 22	»	666 22
--------	---	--------

Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de Beneficencia. . . . .

»	»	»
---	---	---

Idem por . . . . .

Idem por. . . . .

**CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.**

Idem por auxilio para construccion de caminos vecinales. . . . .

»	8,900	8,900
---	-------	-------

Idem por los gastos de . . . . .

Idem por los de . . . . .

Idem por los de . . . . .

**CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.**

Idem por gastos imprevistos, á saber:

por sueldos de auxiliares. . . . .

400	»	400
-----	---	-----

por . . . . .

por . . . . .

**CAPITULO 10.—Reintegros.**

Satisfecho por este concepto. . . . .

»	»	»
---	---	---

**CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.**

Por remesas á los Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia. . . . .

»	100,000	100,000
---	---------	---------

Total data rs. vn. . . . .

47,472 23	346,247 8	393,719 34
-----------	-----------	------------

## RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 632,395 30  
Id. la data. . . . . 393,719 31

Existencia para el mes siguiente. 238,875 35

De forma que importando el cargo 632,395 rs. 30 mrs. y la data 393,719 rs. 31 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 238,675 rs. 35 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Córdoba 15 de Julio de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Baena.—Está conforme.—P. O. D. Interventor. Vicente Chinchon.—V. B. —El Gobernador, Perales.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Fuente Tojar.

D. Joaquin Moral, Alcalde Constitucional interino de esta poblacion.

Hago saber á todos los propietarios de riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles de este pueblo, y su término correspondiente al año proximo de 1854, presenten en el preciso término de 20 dias, las relaciones de cuanto posean, arregladas al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, é instruccion de 6 de Diciembre del mismo.

Y para conocimiento de quien corresponda se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 28 de Junio de 1853.—Joaquin Morales —Juan Juan José Ontiveros, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Rute.

D. Sebastian Padilla Piedra, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa &.

Hago saber, que para cumplir con lo prevenido por la Direccion general de contribuciones Directas, en circular que se halla inserta en el Boletin oficial de la provincia del Lunes 20 del actual, por mi auto de la presente fecha he tenido á bien mandar lo siguiente.

1.º Todos los dueños que posean cualquiera clase de ganados, presentarán en el preciso término de 20 dias en esta Secretaria de Gobierno, relaciones por duplicado del número de cabezas que contengan con expresion de su clase y puntos ó dehesas en que esten pastando ó hayan de pastar.

2.º Al estender espresadas relaciones cuida-

rán los dueños de no faltar á la verdad en el número de cabezas que posean, para evitarme el disgusto de tener que aplicarles la multa á que den lugar en el caso de proceder al recuento de los mismos ganados que posean y no salir exacta la cuenta con la relacion presentada como así se previene en citada circular. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia se publica y fija el presente en Rute á 30 de Junio de 1853.—Sebastian Padilla.—Por mandado de dicho Sr. Pedro de Porras, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Priego.

D. Antonio Castilla, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde por S. M. de esta Villa.

Hago saber: que por Real orden de 9 de Junio se ha mandado que los dueños de ganados en el mes de Julio proximo presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas de los que posean espresiva del punto ó puntos en que hayan de apacentar, en el que á la sazón se hallan dichos ganados, el nombre de las dehesas donde estos estén pastando ó hayan de ir á pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallen enclavadas estas dehesas y la marca del ganado si la tiene; en la inteligencia que el que no la dé esacta, practicada la rectificacion pierde el derecho de reclamar de agravio en el año inmediato, caso de tenerlo, sin perjuicio de la multa á que haya lugar.

Y para que nadie alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Priego á 2 de Julio de 1853.—Antonio Castilla.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.